

94

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

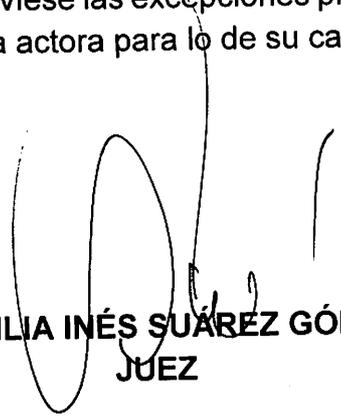
REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019-00322
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADA : GLORIA STELLA ALONSO OLIVEROS

Como quiera que el Curador Ad-Litem, quien representa a la ejecutada, señora GLORIA STELLA ALONSO OLIVEROS, propuso excepciones de mérito dentro del término concedido, se ordena **correr** traslado de éstas a la ejecutante, por el término de diez (10), para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. -numeral 1 del artículo 443 del C.G. del P. -Fl. 92 y 93-

Vencido el término anterior regresen las diligencias a despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Por secretaría envíese las excepciones planteadas por la pasiva al correo electrónico del apoderado de la actora para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.